

INFORME DE ADMISIBILIDAD 027-CMF-2025-2026 (Proyecto de Ley 13931/2025-CR)

1. DATOS GENERALES

PROYECTO DE LEY NÚMERO: 13931/2025-CR

SUMILLA: *Propone autorizar la incorporación de los trabajadores del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) contratados a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de fomento del empleo, con la finalidad de fortalecer la estabilidad laboral, la profesionalización del servicio y la continuidad en la atención a poblaciones vulnerables.*

FECHA DE INGRESO A COMISIÓN: 11 de febrero de 2026.

PROPONENTE: Grupo parlamentario **Juntos Por el Perú – Voces del Pueblo – Bloque Magisterial**, a iniciativa de la congresista **Nieves Esmeralda Limachi Quispe**.

ORDEN DE ENVÍO: A la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, y a la Comisión de Mujer y Familia, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.

REQUISITOS FORMALES (ART. 75 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición:

REQUISITOS FORMALES		SÍ	NO
2.1.	Tiene exposición de motivos	✓	
2.1.1.	• Incluye los fundamentos	✓	
2.1.2.	• Incluye el efecto de la vigencia de la norma	✓	
2.1.3.	• Incluye el análisis costo-beneficio	✓	
2.1.4.	• Puede prescindir del comentario sobre incidencia ambiental	✓	
2.1.4.	- En caso el comentario sea obligatorio. ¿Lo incluye?		
2.2.	La fórmula legal está organizada en títulos, capítulos, secciones y artículos	✓	
2.3.	Ha sido exonerada de estos requisitos.		✓

2. REQUISITOS ESPECIALES (ART. 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición:

REQUISITOS ESPECIALES		SÍ	NO
3.1.	Ha sido presentada por el presidente de la República		✓
3.1.1.	• Está refrendada por al menos el presidente del Consejo de Ministros.		
3.1.2.	• Versa sobre alguna de las materias exclusivas del Poder Ejecutivo. ¹		

¹ Materias presupuestales o financieras; legislación delegada; demarcación territorial; tratados internacionales; consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras sin afectar la soberanía nacional; prórroga del estado de sitio; declaración de guerra o firma de la paz o autorización para ausentarse del país.

3.1.2.1.	○ Cumple con los requisitos exigidos para este tipo de proposiciones. ²		
3.1.3.	● Es enviada por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.		
	○ Está acompañada con la solicitud de trámite urgente requerida.		
3.2.	Ha sido presentada por un grupo parlamentario, a iniciativa de los congresistas.	✓	
3.2.1.	● Respeto la no modificación del gasto público o de tributos.		
3.2.2.	● Respeto la no legislación en materias exclusivas del Poder Ejecutivo.		
3.2.4.	● Es original y no ha incurrido en copia de otros proyectos de ley.	✓	
3.2.5.	● Ha sido actualizado por el Consejo Directivo.		✓
3.2.6.	● Tiene relación con la Agenda Legislativa.	✓	
3.2.7.	● Tiene relación con el Acuerdo Nacional.	✓	
3.3.	Ha sido presentada por la ciudadanía.		✓
3.3.1.	● Está suscrita por al menos el 0.3% de la población electoral.		
3.3.1.	● Está debidamente acompañada por la resolución respectiva de la ONPE.		
3.3.2.	● Versa sobre alguna de las materias exclusivas del Poder Ejecutivo.		
3.4.	Ha sido presentada por otra entidad con derecho a iniciativa legislativa.		✓
3.4.1.	● Versa sobre asuntos de su exclusiva competencia,		
3.4.2.	● Precisa la concordancia de competencia en el documento de remisión.		
3.4.3.	● Respeto la no legislación sobre los asuntos exclusivos del Poder Ejecutivo		

3. REQUISITOS DE ENVÍO A COMISIONES (ART. 77 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición de ley:

REQUISITOS DE ENVÍO A COMISIONES		SÍ	NO
4.1.	Se encuentra publicada en el Portal del Congreso	✓	
4.2.	Cumple con el criterio de especialización	✓	
4.3.	Es compatible con la Constitución	✓	

4. OTROS REQUISITOS

La proposición de ley:

OTROS REQUISITOS		SÍ	NO
5.1.	Coloca las citas correspondientes si transcribe textos de otros autores		

5. PROYECTOS DE LEY SIMILARES Y VINCULANTES

Durante el presente periodo parlamentario en la Comisión de Mujer y Familia no se ha identificado proyectos de ley, **pendientes de pronunciamiento**, cuyo propósito sea similar y vinculante con la iniciativa legislativa en evaluación.

6. SOLICITUDES DE OPINIÓN

Se recomienda solicitar opiniones a las siguientes entidades:

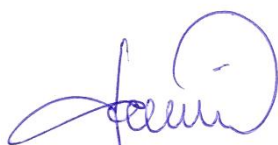
² Artículo 76, inciso 1, acápites del b) al l).

1. *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).*
2. *Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).*
3. *Sindicato de Trabajadores del INABIF (SINTRAINABIF).*
4. *Defensoría del Pueblo.*

8. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se recomienda dar cuenta del presente informe en la sesión de la Comisión.

Lima, 12 de febrero de 2026.



Pepe Huamán Coronel
Secretario Técnico (e)